



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

C. DIP. LIC. JOEL VARGAS AGUIAR,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE B.C.S.,
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

**LOS QUE SUSCRIBEN, DIPUTADOS JOEL VARGAS AGUIAR Y
AMADEO MURILLO AGUIAR Y DIPUTADA IRMA PATRICIA
RAMÍREZ GUTIÉRREZ, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
EN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 105 DE
LA LEY REGLAMENTARIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO,
TENEMOS A BIEN PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE
ASAMBLEA, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, BAJO LA
SIGUIENTE**



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Sin duda, uno de los derechos fundamentales que todo gobierno está obligado a promover, proteger y garantizar a sus habitantes, es el derecho a la salud.

La protección de la salud, es también un derecho social, que conlleva un gran compromiso en la relación gobierno-población. Sabemos que en esta materia se ha venido avanzando, aunque lamentablemente en diversas áreas que derivan de ésta no podemos decir lo mismo, sobre todo cuando la autoridad ha sido omisa en dar observancia y aplicación a las normas y disposiciones vigentes que conforman nuestro marco jurídico estatal, como ha sido el caso de la Ley que crea la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Baja California Sur.

El arbitraje médico en México, cuenta con veinte años de implementación y su naturaleza, metodología, fines y especialmente lo concerniente a su procedimiento, surgió en razón de un servicio público especializado en materia de atención médica. El arbitraje médico es una institución procesal destinada a resolver controversias civiles, mismo que ha prosperado en el ámbito de la doctrina de los llamados medios alternos o mecanismos alternativos de composición del litigio.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Es importante hacer mención, que los métodos alternos de solución de conflictos constituyen mecanismos generalmente más eficientes que los medios judiciales tradicionales, porque diseñan procedimientos ad hoc a la naturaleza de la controversia, procedimientos en los cuales, generalmente es un experto en la materia quien va a intervenir, ya sea para resolver el conflicto a través de un laudo, en arbitraje, o propiciando un acercamiento entre las partes, a efecto de que ellas mismas alcancen una solución al problema que les aqueja.

Para efectos de lo anterior, consideramos conveniente aludir al concepto de atención médica, como aquella actividad profesional y de los hospitales del sector público y privado, que contribuyen a la educación de médicos, enfermeras y paramédicos a fin de otorgar ese servicio desinteresado, no discriminatorio en razón del color, sexo, condición social o económica, persiguiendo la igualdad para todas y todos los mexicanos.

Sin embargo, el crecimiento demográfico es cada vez más patente, y aunque existen cada vez más vías de atención a la salud, y los servicios han crecido en la estructura, es imprescindible garantizar su calidad, la igualdad en el acceso a los servicios y una respuesta homogénea en las instituciones y su personal.

Vista desde el punto de la confianza del paciente, ha significado para el médico, el reconocimiento a su calidad profesional y ética, al depositar en él sus esperanzas para recuperar su salud, preservar la vida e incluso tener una muerte digna; pues en muchas ocasiones sus afecciones rebasan el estado físico, para ubicarse en los planos psicológico y social.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Para efectos del tema que compete a esta proposición con punto de acuerdo y a manera de antecedente, la Ley de Salud Estatal depositada en el decreto 1483, de fecha 31 de diciembre de 2004, estableció en su Artículo Décimo Segundo Transitorio, un plazo de 120 días naturales a partir de la fecha en que entraría en vigor el presente decreto, para que este Poder Legislativo, emitiera la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, misma que fue aprobada y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de octubre del año 2006, y que se encuentra orientada a satisfacer las inconformidades que presenten las y los pacientes en virtud de que por alguna razón se haya considerado que existió deficiencia o un mal servicio en la atención en el servicio médico en la Entidad, así como dar la oportunidad a que el propio prestador del servicio médico defienda su punto de vista, sobre la queja que en todo caso, se presente en su contra.

En ese sentido, el objetivo fundamental que persigue de dicha Comisión, es el de *pretender la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica*, además de los señalados en el artículo 80, que son los siguientes:

I.- Contribuir a tutelar el derecho a la protección de la salud;

II.- Promover una buena práctica de la medicina, coadyuvando al proceso de la mejoría en la prestación de servicios de atención médica;

III.- Brindar orientación a los usuarios de los servicios médicos, al personal de salud, así como a establecimientos e instituciones médicas sobre sus derechos y obligaciones en materia de prestación de servicios de atención médica;



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

IV.- Contribuir a resolver las inconformidades de la población relativas a irregularidades en la atención médica, dictaminando técnicamente los casos de posible responsabilidad médica; y

V.- Promover la mejoría de los servicios de atención médica mediante la emisión de recomendaciones sobre asuntos de interés general en materia de prestación de servicios de atención médica.

Asimismo, la estructura de gobierno y administración que contempla la creación por Ley de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico en el numeral 6, deberá ser un Consejo Consultivo designado por el Congreso del Estado, integrado por dos profesionales de la medicina, dos abogados y una secretaria técnica, previa terna que para cada cargo remita el Ejecutivo Estatal, así como una Comité Técnico de apoyo a la gestión; un Comisionado y un Subcomisionado, designados por el Ejecutivo del Estado; las unidades administrativas que determinen en su reglamento interno y un integrante del Congreso del Estado, preferentemente quien presida la Comisión Permanente de la Familia y la Asistencia Pública, que hoy incluye la materia de salud en su denominación.

Así fue que una vez aprobada esta Ley que crea la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Baja California Sur con fecha 7 de Agosto del año 2006 y contenida en el Decreto Número 1626, hasta fecha de hoy, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Transitorios, a pesar de que su entrada en vigor fue a partir del día 01 de Enero del año 2007, concediéndose un plazo de treinta días para la conformación del



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Consejo de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico y noventa días respectivamente, para la expedición del Reglamento correspondiente.

De igual manera y por ser importante, cito el Transitorio número Cuarto, que a la letra dice "El Ejecutivo del Estado, tomará las medidas necesarias a efecto de que se contemple una partida presupuestal para el ejercicio fiscal del año 2007, para que se asignen a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Baja California Sur, los recursos necesarios para la operación y cumplimiento de las funciones encomendadas". Dicho lo anterior, hemos podido constatar que ha sido omitido el otorgamiento de dicha partida presupuestal no sólo para el ejercicio fiscal mencionado, sino también para los sucesivos del 2008 hasta el 2016.

En atención a lo anterior, debemos de reconocer que el compromiso con la sociedad no sólo debe dirigirse a dirimir objetiva e imparcialmente las controversias que puedan suscitarse entre los profesionales de la salud y sus pacientes, sino que además, el abordaje de éstos conflictos por las vías e instancias mencionadas, deben impactar positivamente en la mejora de la práctica médica pública y privada en nuestro Estado; que dicho sea de paso, ha sido tema de discusión y debate por parte de diputados y diputadas de esta legislatura así como de las anteriores, cuando hemos sido enteradas y enterados de casos lamentables que por deficiencias de dictámenes médicos, casos de negligencia médica en los diagnósticos e incluso por carencias en la prestación de los servicios que otorgan las diversas instituciones de salud, las y los enfermos enfrenta situaciones de merma en su salud y en mucho de los casos han terminado con la muerte de personas.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Con diez años de haberse publicado la Ley que crea la Comisión Estatal de Conciliación de Arbitraje Médico, Baja California Sur no ha podido sumarse al trabajo de coordinación de esfuerzos que viene realizando la Comisión Nacional de Arbitraje Médico conocida mejor por sus siglas como la CONAMED, por encontrarse señalado como una de las cinco entidades que no cuenta con dicho organismo, y que de hacerlo, estará atendiendo las legítimas demandas de las y los usuarios, para que en lo sucesivo, los servicios médicos funcionen con mayor calidad y eficiencia, tanto técnica como asistencialmente.

Sabemos pues, que los servicios que ofrecen las comisiones estatales a la sociedad, son mecanismos que sin perjuicio de la actuación de instancias jurisdiccionales en la solución de conflictos, contribuyen a tutelar el derecho a la protección a la salud y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos, facilitando que las partes en conflicto, es decir, la población usuaria y prestadores de servicios médicos, expliquen o aclaren, en forma amigable y de buena fe, los conflictos que se les presenten durante la prestación de los mismos. Abonando a lo anterior, la Comisión Estatal en funcionamiento, será el organismo especializado en la atención y calificación de quejas por la prestación de los servicios médicos; en mecanismos alternativos de solución de controversias como la conciliación y el arbitraje, que garantizará a los usuarios y a los prestadores de servicios médicos, imparcialidad, equidad y respeto en el análisis, calificación, dictamen y resolución de las controversias.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Al mismo tiempo, consideramos quienes integramos la Fracción Parlamentaria del PRI, que como diputadas y diputados de este Congreso del Estado, es nuestro deber contribuir al mejoramiento y consolidación de los aspectos éticos y humanistas por parte del personal médico, aunado al fortalecimiento de la cobertura y la calidad de la atención a la salud, sin menoscabo de ser un derecho humano consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de salud.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos suscribir el presente Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que la administración gubernamental que encabeza, sea ejemplo en dar observancia y cumplimiento a cada una de las disposiciones contenidas en la Ley que crea la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico, para que Baja California Sur a la brevedad posible, pase a formar parte de los Estados que cuentan con un modelo arbitral visible y operativo, que responda a canalizar y subsanar los conflictos derivados de la relación y prestación de los servicios de salud, que dicho sea de paso, se han sumado también a esta demanda el representante del Colegio de Médicos Cirujanos jurisdicción La Paz, quien ha sostenido en un medio de comunicación de circulación local, que *“DEMANDARÁN ANTE LA CONAMED LA INSTALACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR DE UNA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO.*

Reiterar, que corresponde para que sin mayor demora de los diez años transcurridos a la fecha, realice y lleve a cabo las acciones conducentes que permitan contar una Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico que brinde seguridad, confianza y



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

certeza a la ciudadanía como un mecanismo y acción de responsabilidad pública, toda vez que como representantes populares debemos tomar una actitud responsable y de empatía hacia las personas y familias que sufren algún daño o enfermedad o que han tenido que afrontar la pérdida de un ser querido.

Finalmente, reiteramos necesario dar formal cumplimiento a las disposiciones previstas por la normatividad existente en la materia, y sobre todo, por tratarse de la salud humana, solicito la consideración y el voto aprobatorio de las diputadas y diputados integrantes de esta Décima Cuarta legislatura, para la siguiente Proposición con

Punto de Acuerdo:

Primero.- La Décima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a dar cabal cumplimiento y observancia a cada una de las disposiciones contenidas en la Ley que crea la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Baja California Sur, así como en materia de reglamentación a la que alude el Transitorio Tercero de la respectiva ley, contenida en el Decreto Número 1626.

Segundo.- La Décima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, solicita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, envíe a la brevedad posible a este Poder Legislativo, la terna para la elegir a quienes habrán de integrar el Consejo Consultivo de



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, en observancia a lo establecido en el Artículo 83 Fracción I de la Ley de Salud del Estado, así como de la Ley en la materia.

Tercero.- La Décima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, solicita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, prever las medidas necesarias para la inclusión de una partida presupuestal, que atienda a la operatividad y el cumplimiento expreso de las funciones que habrá de asumir la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico una vez que se encuentre formalmente integrada.

Atentamente.

Sala de Sesiones del Poder Legislativo.

La Paz, B.C.S., a los nueve días del mes de junio del año 2016.

Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

DIP. LIC. JOEL VARGAS AGUIAR.

DIP. AMADEO MURILLO AGUILAR.